

CONSTANCIA SECRETARIAL: 08 DE MARZO /2024

-Se allega la aceptación del cargo por parte de la curadora- ad litem designada.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 17001-4003-003- 2023-00073-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena: Incorporar a este proceso VERBAL de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, promovida por los señores SANTIAGO ALBERTO RIVERA MEJÍA, y por JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ, en contra de HERNÁN BUENO RAMÍREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA TRUJILLO DE BUENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS el escrito de aceptación del cargo de curadora ad-litem que hace la profesional del derecho designada.

En consecuencia, se tiene por notificada por conducta concluyente a la Dra. ISABELLA FRANCO ARISTIZABAL, del auto admisorio de la presente demanda proferido en contra de en contra de de HERNÁN BUENO RAMÍREZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE GRACIELA TRUJILLO DE BUENO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS fechado el día 22 DE JUNIO/2023 y se considera notificado desde la fecha de presentación del escrito, esto es, desde el 27 de febrero/2024, pero los términos para contestar la demanda, empezaran a contarse desde el día siguiente al envío del traslado a la citada profesional a su correo electrónico: isabelafranco96@outlook.com.

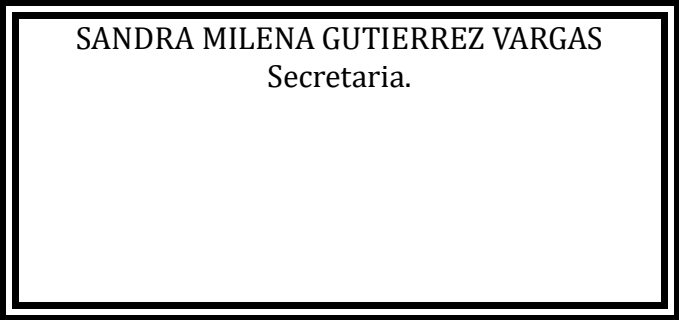
La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

VALENTINA JARAMILLO MARÍN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 040 del 11/03/2024
--



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1baae57dad3dafc8412085e70d9d1ef2fce3aeb83fab7ed05d8c876eabd07edb**
Documento generado en 08/03/2024 02:27:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>